

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), aplicable a todos los ordenes jurisdiccionales, establece que los tribunales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración o la rectificación pueden realizarse, según el apartado 2 del mismo precepto de oficio, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o, a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, formulada dentro del mismo plazo, es decir dentro del plazo de dos días, pero contado en este caso desde la respectiva notificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la aclaración de la sentencia de fecha 4 de mayo de 2009, en el sentido de corregir la denominación de la empresa demandada que aparece en el Hecho Probado Primero y Fallo, en el sentido siguiente:

Donde dice: «...«REFORMAS MERINO, SA»,

Debe decir: ...Don Gabriel Merino Clemente («REFORMAS MERINO») con NIF 14254960-C,...»,

Quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias y llévase testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

MODO IMPUGNACIÓN: Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.7 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y, en todo caso, comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 LOPJ).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado - juez don Óscar Martínez Asteiza. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gabriel Merino Clemente («REFORMAS MERINO»), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 13 de mayo de 2009.-La secretaria judicial, María Echeverría Alcorta.

09/7735

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 127/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Janny Italia Castillo Tello contra Susana Pérez Crespo, en reclamación por ordinario, registrado con el número 127/2009 se ha acordado citar a doña Susana Pérez Crespo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2009 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta, 18, debiendo

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Susana Pérez Crespo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de mayo de 2009.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8391

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 247/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Florentina de la Gala Pila contra «Importaciones Santander, S.L.» y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 247/2009 se ha acordado citar a «Importaciones Santander, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 2009 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Importaciones Santander, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de mayo de 2009.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8392

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos conciliación-juicio número 407/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Torre Laso contra don José Ángel Guerra González, en reclamación por despido, registrado con el número 407/2009 se ha acordado citar a don José Ángel Guerra González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 2009 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José Ángel Guerra González, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8890

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de providencia en procedimiento de demanda número 999/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 999/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Valverde López contra la empresa «TRANSEUROPEAN TRANSPORT SUARDIAZ, SL», «VAPORES SUARDIAZ SANTANDER, FLOTA SUARDIAZ, SL», «LOGÍSTICA SUARDIAZ, SL», «FLETAMIENTOS SUARDIAZ, SL», «SEAWHEEL VAPORES SUARDIAZ, SA», «NAVICAR, SA», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Dada cuenta, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplantación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda forma pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta comunidad autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «VAPORES SUARDIAZ SANTANDER, SA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 904/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 262/08

En Santander, a 4 de diciembre de 2008.

En nombre de S. M. el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, número 904/2007, seguidos a instancia del Procurador don Alberto Ruiz Aguayo, en nombre y represen-

tación de doña Esther Cortavitarre Jiménez, y con la asistencia letrada de don Ignacio del Pozo Gutiérrez, contra «HISPANO MOLDAVA, SL», y contra don Gonzalo de Cospedal Pérez Cosío, ambos en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Ruiz Aguayo, en nombre y representación de doña Esther Cortavitarre Jiménez, contra «HISPANO MOLDAVA, SL», debo declarar y declaro el cumplimiento defectuoso e inexacto por parte de dicha demandada de las obligaciones contraídas con la actora, así como el incumplimiento contractual en que la misma ha incurrido y, en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada sociedad demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 12.000 euros, como suma adelantada por la actora a la citada empresa por la ejecución de la obra, y la cantidad de 6.656,06 euros como coste de la demolición de lo mal construido, en ambos casos con sus intereses legales desde la interpelación judicial.

Y que desestimando esa misma demanda contra don Gonzalo de Cospedal Pérez Cosío, debo absolver y absuelvo a dicho demandado de los pedimentos en su contra formulados.

Todo ello con expresa condena en costas a Hispano Moldava, SL, con la salvedad de las generadas por la acción contra don Gonzalo de Cospedal Pérez Cosío que serán de cuenta de la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluidas las partes demandadas rebeldes en la forma que establece el artículo 497-2 de la LEC advirtiéndoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y ss de la LEC.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gonzalo de Cospedal Pérez Cosío y la empresa «HISPANO MOLDAVA, SL», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 5 de diciembre de 2008.—El/la secretario/a judicial (firma ilegible).

09/8807

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio número 184/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 192/09

En Santander, a 14 de abril de 2009.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 184/07, a instancia de don Francisco Torre Pérez, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y defendido por el letrado don Sergio José Pereda Torcida, contra doña Marie Anne Cekovic Ogulinak, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el procurador señor Arce, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de